

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

5232/16

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3, párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se da publicidad al instrumento de formación de la encomienda de gestión y su resolución siguiente:

El Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

**“Primero.-** Aprobar la encomienda de gestión para la ejecución de las actuaciones urbanísticas relativas al Plan Especial de Reforma Interior OTR-01/761, cuya actuación se llevará a cabo por el sistema de cooperación, a la Empresa Municipal ALMERIA XXI S.A. constituida en Almería, en fecha 18.11.2005, protocolo 2758, notario D. Antonio Pradas del Val, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, considerando los medios y las posibilidades con que cuenta el la Gerencia Municipal de Urbanismo y que la mejor forma de gestionar este servicio es la señalada, por razones de eficacia.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para la firma de cuanta documentación fuere necesaria para la ejecución del acuerdo del que se dará traslado a todos los interesados.

**Tercero.-** Esta encomienda de gestión se hace por razones de eficacia.

**Cuarto.-** La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

**Quinto.-** El plazo de vigencia de la encomienda de gestión se extiende hasta la finalización de la actuación.

Antes del plazo de finalización, podrá producirse la extinción por mutuo acuerdo o por la denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen circunstancias que impidiesen o dificultasen su cumplimiento o la otra parte incumpliese las obligaciones a que se ha comprometido.

**Sexto.-** La naturaleza de la encomienda de gestión es la prevista en los artículos 4.1 n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, así como en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Séptimo.-** Dar publicidad al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos del artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA XXI S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS DE GESTIÓN RELATIVAS AL PERI OTR-01/761 DE LA JUAIDA CUYA ACTUACIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR EL SISTEMA DE COOPERACIÓN.

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería y Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

De otra parte, D. Miguel Ángel Castellón Rubio, Consejero Delegado de la Empresa Municipal Almería XXI S.A.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio de encomienda de gestión, a cuyo efecto

### EXPONEN

I. El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su apartado 1 establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos, podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

II. El párrafo n) del apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de la ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, considerando el referido artículo 24.6 como medio propio y servicio técnico a las sociedades cuyo capital social pertenece íntegramente al poder adjudicador para el que realice la parte esencial de su actividad.

III. La Gerencia Municipal de Urbanismo tiene atribuida la competencia para ejecutar directa o indirectamente, planes, programas y proyectos urbanísticos, así como realizar cuantos actos la ley atribuye a los Ayuntamientos en relación con la ejecución del planeamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.14 de sus Estatutos.

El artículo 90 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los supuestos de Gestión pública de la actividad administrativa de ejecución, dispone lo siguiente:

1. Las Administraciones públicas podrán utilizar, para el desarrollo de la actividad de ejecución en régimen de gestión pública, además de las previstas en esta Ley, todas las formas o modalidades de gestión directa o indirecta admitidas por la legislación de régimen jurídico y contratación de las Administraciones públicas y de régimen local.

En cualquier caso, se realizarán necesariamente de forma directa:

- a. La tramitación y aprobación de los actos de ejecución de los instrumentos de planeamiento.
- b. Las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades de policía, intervención, inspección, sanción y expropiación.

Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades mercantiles de capital íntegramente público en ningún caso podrán realizar actividades que impliquen el ejercicio de autoridad.

IV.- ALMERIA XXI, S.A. es una sociedad anónima, de nacionalidad española, de capital íntegramente municipal, autoriza su constitución en virtud de escritura otorgada ante el notario D. Antonio Pradas del Val, en Almería, en fecha 18.11.2005, protocolo 2758.

V. Que ALMERIA XXI, S.A. tiene como objeto social el siguiente:

La Sociedad tendrá por objeto social la competencia municipal de promoción y gestión de viviendas, con especial atención a las de Protección Oficial, de equipamiento comunitario y de suelo edificable y la realización de actividades urbanísticas, dentro de la competencia general establecida en el artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, de acuerdo con las directrices municipales y coordinadas por su Consejo de Administración. A tal efecto asume las funciones de:

a) La realización de Estudios Urbanísticos, incluyendo en ellos **la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, y la iniciativa para su tramitación y aprobación.**

b) La investigación, información, asesoramiento y colaboración en estudios y actividades técnicas relacionadas con el urbanismo y la vivienda.

c) La actividad urbanizadora, que puede alcanzar, tanto a la promoción de preparación de suelo y renovación y remodelación urbana, como la realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios para la ejecución de los planes de ordenación.

d) La gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, conforme a las normas aplicables en cada caso.

e) La creación de suelo urbano residencial, terciario, industrial y de equipamientos y usos que generen empleo.

f) La adquisición y enajenación de suelo, por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, así como su urbanización, gestión y promoción.

g) La promoción y construcción de viviendas, con o sin protección oficial, con especial atención a éstas últimas, para atender, entre otras, a las necesidades de los grupos de población de insuficiente capacidad económica, así como de edificios y locales destinados a servicios y usos públicos y a actividades industriales, terciarias y residenciales, mediante su enajenación, arrendamiento o cesión del derecho de superficie.

h) La adjudicación y contratación de toda clase de obras, estudios y proyectos para la construcción de las mencionadas viviendas, edificios y locales.

i) Facilitar a los adquirentes el acceso a la propiedad de las viviendas, edificios o locales promovidos por la Sociedad, para cuya selección se atenderá, dentro de la normativa vigente, a las propuestas formuladas por el Ayuntamiento de Almería, la Junta de Andalucía y otros Entes y Organismos, tanto públicos como privados, interesados en la construcción de viviendas y edificios.

j) La realización de las funciones de ámbito municipal que le sean encomendadas por el Ayuntamiento de Almería, relacionadas con los habitantes, la población, las infraestructuras, la política de suelo y la gestión y explotación de los bienes municipales, tanto patrimoniales, como de dominio público.

A tal efecto, esta Sociedad, podrá asumir las competencias municipales susceptibles de gestión en forma de sociedad mercantil, de conformidad con la legislación vigente, previa delegación expresa, en su caso, del Pleno del Ayuntamiento de Almería.

k) Llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de dominio sobre bienes inmuebles y derechos reales que se estime preciso establecer para el cumplimiento de esos fines, colaborando al efecto con entidades públicas o privadas de interés general o social.

l) Desarrollar los acuerdos y Convenios que adopte el Excmo. Ayuntamiento de Almería, realizando las aportaciones dinerarias o en especie establecidas en los mismos con otras entidades, consorcios u organismos públicos o privados.

#### **PRIMERA. Objeto. Desarrollo específico de los servicios encomendados.**

El presente convenio tiene por objeto la encomienda de gestión a la Empresa Municipal ALMERIA XXI, S.A., en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior OTR-01/761, de lo siguiente:

- Realizar las actuaciones materiales y técnicas precisas para la realización de las actividades de gestión urbanística, en concreto las propuestas de proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Almería dictar los correspondientes actos administrativos,

- El objeto de esta encomienda podrá ampliarse para incluir la realización de las obras de urbanización, siempre que exista consignación presupuestaria para ello.

#### **SEGUNDA. Modificaciones del objeto.**

Las características de los servicios objeto del presente convenio podrán ser modificadas libremente por la Gerencia Municipal de Urbanismo, en tanto mantiene íntegramente la competencia para la prestación de los mismos. Así, la Gerencia Municipal de Urbanismo, podrá dictar, a través de sus órganos competentes, las instrucciones que estime oportunas o convenientes para la más adecuada prestación de los servicios.

#### **TERCERA. Régimen jurídico.**

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo.

#### **CUARTA. Medios humanos y materiales.**

ALMERIA XXI, S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este convenio, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad. Consecuentemente, el personal de ALMERIA XXI, S.A. que realice las actividades

derivadas del presente convenio no tendrán ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Ayuntamiento, ni con la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En este sentido, ALMERIA XXI, S.A. tendrá a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a este los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, ALMERIA XXI S.A. quedará obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

ALMERIA XXI, S.A. procederá a la contratación de los medios que, por su complejidad técnica, por economía u oportunidad, no estén disponibles en la propia empresa y que sean necesarios para la gestión de los servicios.

#### **QUINTA. Contrataciones con terceros.**

La contratación con terceros que realice ALMERIA XXI S.A. en ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a su preparación y adjudicación

#### **SEXTA. Régimen económico y financiero.**

La actuación será financiada con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para el ejercicio 2016: U999 15100 74000 TRANSFERENCIA ALMERÍA XXI SISTEMAS PÚBLICOS.

La Empresa Municipal Almería XXI S.A., facturará a la Gerencia Municipal de Urbanismo, las cantidades efectivamente gastadas, por cualquier concepto relacionado con la actuación encomendada, que en ningún caso podrán exceder del crédito previsto de 125.000,00 €, en el ejercicio 2016.

La Empresa Municipal Almería XXI, S.A. percibirá en concepto de gastos generales, de gestión y de beneficio industrial, un 5 % del importe de cada factura.

Si al finalizar el ejercicio económico, no se hubieran finalizado las actuaciones encomendadas, su continuidad quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en los correspondientes ejercicios.

#### **SÉPTIMA. Garantía de seguridad y confidencialidad.**

ALMERIA XXI, S.A., en el marco del presente convenio, se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

a) La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

b) la devolución de los datos de carácter personal a la Gerencia Municipal de Urbanismo una vez cumplida la prestación objeto de este convenio. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada u obtenida en ejecución de este convenio deberán ser hechas efectivas por parte de ALMERIA XXI, S.A.

#### **OCTAVA. Comisión de seguimiento.**

Tras la firma del presente convenio se creará una comisión de seguimiento, integrada por tres miembros: dos técnicos designados por el la Gerencia Municipal de Urbanismo y uno designado por ALMERIA XXI, S.A.

La comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la prestación del servicio.

En todo caso, la comisión será competente para:

a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.

b) Realizar propuestas de resolución de las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio. La comisión deberá elaborar un informe anual sobre el desarrollo de las actividades previstas en el convenio, en el que se pondrán de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos: grado de ejecución de las actividades encomendadas; seguimiento de los ingresos y gastos de la actuación; incidencias relevantes. El informe se deberá remitir al Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y al Presidente de ALMERIA XXI, S.A. antes del 31 de enero de cada año de vigencia del convenio, con referencia al ejercicio anterior.

#### **NOVENA. Vigencia.**

El presente convenio desplegará su eficacia desde el día de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización de la actuación que se encomienda. Antes del plazo de finalización, podrá producirse la extinción por mutuo acuerdo o por la denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen circunstancias que impidiesen o dificultasen su cumplimiento o la otra parte incumpliese las obligaciones a que se ha comprometido.

#### **DÉCIMA. Resolución.**

Son causas de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo y el incumplimiento por cualquiera de ellas de las estipulaciones contenidas en el mismo.

#### **UNDÉCIMA. Interpretación del convenio.**

Corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a través de sus órganos competentes, la interpretación de las previsiones de este convenio, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento y su modificación por razones de interés público de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda, así como su resolución y los efectos que ésta deba producir.

El presente Convenio ha sido aprobado por el Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Consejo de Administración de la Empresa Municipal ALMERIA XXI, en sesiones celebradas el-----.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, en Almería a....”

Dado en la Ciudad de Almería, a 1 de diciembre de 2016.

EL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Miguel Ángel Castellón Rubio.